

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	a 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	a 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	a 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	a 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 18

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante.

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.* Resultado de la subasta celebrada para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Notificando á D. David Campelo y Vaca haber sido desestimada la pretensión deducida por el mismo como apoderado de Doña Rita Toledano y Aguiar en solicitud de abono de haberes pasivos.

GOBERNACIÓN.—*Aseoría general de Seguros.*—Resumen de los accidentes ocurridos durante el año 1906 y suma de indemnizaciones abonadas.

MARINA.—*Instituto y Observatorio de San Fernando.*—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Aragón, correspondientes al año 1908.

HACIENDA.—*Subsecretaría.*—*Inspección general.*—Estado provisional de la recaudación obtenida en las provincias durante la primera quincena del mes de Agosto del corriente año, comparada con la de igual período de 1906.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Otorgando á la Compañía del Tranvía de San Sebastián la concesión de un tranvía eléctrico en dicha capital.

Administración provincial:

Universidad de Sevilla.—Anunciando á oposición la plaza de Profesora de Música, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Observatorio de Madrid.—*Observaciones meteorológicas.* Instituto Central Meteorológico.—*Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.*

Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino la que la desempeñaba, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas;

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Podrán presentarse á este concurso las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de otras Escuelas Normales Superiores y las de estas mismas Escuelas en cuyo título administrativo no conste estar asignadas á determinada Sección.

3.º Tanto las condiciones que han de reunir las aspirantes como las que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

4.º Las aspirantes deberán elevar á esa Subsecretaría las instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 2 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta, 81'35 por 100.

Interesado, D. Alfredo Guerra Arderius; nominal, 200.000 pesetas; cambio, 81'90 por 100.

Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido desechada la que queda reseñada por exceder el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado.

Madrid 14 de Agosto de 1907.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

Asuntos de Ultramar.

A D. David Campelo y Vaca. Visto el expediente incoado á instancia de D. David Campelo y Vaca, como apoderado de Doña Rita Toledano y Aguiar, en solicitud de abono de haberes pasivos devengados por dicha señora en concepto de pensionista de Montepío civil:

Resultando que entre la justificación aportada existe la copia (por haber sido devuelto el original al reclamante) de un certificado expedido, al parecer, por la Secretaría de la Junta de Clases pasivas, y que pasado á informe de la Sección de Clases pasivas de esta Dirección, informaron el Archivo y el Registro general de dicha Sección: el primero, que examinados los antecedentes que obran en el mismo, así como el libro de actas de 1896, sesión de 27 de Noviembre, no aparece haya tenido ingreso en el Archivo ningún expediente de la referida Sra. Doña Rita Toledano ni que se celebrase sesión en el mencionado día; y el segundo, que no consta haya tenido ingreso en la Sección ningún expediente á instancia de la repetida Doña Rita Toledano y Aguiar:

Considerando que de lo expuesto se deducen méritos bastantes para estimar falso el documento en cuestión, por lo cual, además de desestimar la reclamación formulada, debe ponerse el hecho en conocimiento del Juzgado de instrucción correspondiente, ó sea el del Centro de esta Corte;

Esta Dirección, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto desestimar la pretensión deducida y remitir copia de la citada certificación del haber pasivo al Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Lo que participo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole al propio tiempo que contra el anterior acuerdo podrá interponer, si procediere, recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se le haga la notificación del mismo. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

Y siendo desconocido el paradero del Sr. Campelo y Vaca, y á tenor de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se publica el precedente acuerdo en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer, si procediere, el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda á que en la mencionada resolución se hace referencia en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de esta inserción.

Madrid 14 de Agosto de 1907.—Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ASESORÍA GENERAL DE SEGUROS

Resumen de los accidentes ocurridos durante el año 1906, y suma de indemnizaciones abonadas.

COMPAÑÍAS	NÚMERO DE ACCIDENTES	INDEMNIZACIONES PAGADAS
		Pesetas.
La Vasco Navarra	5.227	276.051'60
Caja de Previsión	1.567	115.906
La Foncière.....	627	20.781'44
La Zurich.....	2.485	150.692'09
L'Assicuratrice.....	740	60.450'59
Anónima de Accidentes	2.482	176.162'55
La Unión Aleoynana.....	115	3.509'75
La Previsión	556	33.361'34
La Previsora	251	8.407'52
Mutua de Contratistas y Maestros de obras de Barcelona...	392	22.272'60
Asociación de Propietarios de Madrid	5	187'60
Mutua de Industriales mecánicos y Metalarios de Barcelona:	620	21.572'51
La Preservatrice.....	1.396	96.901'73
Hispania	14.880	631.345'55
Sociedad de Seguros mutuos de Santander.....	31	2.637'20
La Alianza	1.016	31.020'70
Mutua Barcelonesa de Descargadores.....	199	11.591'40
Mutua Catalana de Accidentes	No se han recibido datos.	
Los datos de la Sociedad de Seguros mutuos de Santander y los de La Alianza corresponden sólo al cuarto trimestre..		
TOTALES.....	32.589	1.665.852'17

Madrid 12 de Agosto de 1907. — El Asesor general de Seguros, E. Sánchez Pastor.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de ARAGÓN, correspondientes al año 1908.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE ZARAGOZA

Latitud..... 41° 38' 40" N.

Longitud..... } 21m 15s,0 al E. del Observatorio de San Fernando. } 3m 34s,3, al O. de Greenwich.

Nora. Las letras H. y M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Zaragoza el año 1908.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1908.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for specific days. It lists lunar phases such as 'Luna nueva', 'Cuarto creciente', etc., with corresponding times.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 3.

Eclipse total de Sol, invisible en Zaragoza.

El eclipse principia, en la Tierra, á 6h 43m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 18' al E. de San Fernando y latitud 7° 7' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 7h 39m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 160° 47' al E. de San Fernando y latitud 10° 45' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 9h 20m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 139° 2' al O. de San Fernando y latitud 11° 50' S.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 11h 1m 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 78° 33' al O. de San Fernando y latitud 9° 54' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 11h 53m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 91° 4' al O. de San Fernando y latitud 6° 15' N.

Este eclipse será visible en pequeñas partes de las dos Américas y de la Australia y en casi todo el Océano Pacífico.

Junio 28.

Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Zaragoza.

El eclipse principia, en la Tierra, á 1h 4m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 108° 17' al O. de San Fernando y latitud 2° 2' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 2h 10m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 43' al O. de San Fernando y latitud 4° 42' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 4h 5m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 60° 43' al O. de San Fernando y latitud 31° 28' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 5h 59m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 5° 7' al E. de San Fernando y latitud 10° 4' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 7h 5m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 12° 26' al O. de San Fernando y latitud 7° 24' N.

Este eclipse será visible en pequeñas partes de Europa, África y América Meridional, en casi toda la Septentrional, en gran parte del Océano Atlántico y pequeña del Pacífico.

Las circunstancias principales de este eclipse para Zaragoza son las siguientes:

Principio. á 17 horas 7 minutos. } Tiempo medio
Medio.... á 17 horas 53 minutos. } civil oficial.
Fin..... á 18 horas 53 minutos. }

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,248; tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verifica en un punto que dista 174° de su vértice superior, hacia la izquierda (visión directa).

Diciembre 7.

Eclipse penumbral de Luna, visible en Zaragoza.

Por la circunstancia de no llegar la Luna al cono de sombra, pasa desapercibido el fenómeno, aun para los habitantes de la Tierra, en que el eclipse es visible.

Diciembre 22 y 23.

Eclipse anular de Sol, invisible en Zaragoza.

El eclipse principia, en la Tierra, el día 22 á 20h 42m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 46° 16' al O. de San Fernando y latitud 12° 38' S.

El eclipse central principia, en la Tierra, el día 22 á 21h 46m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 67° 20' al O. de San Fernando y latitud 22° 51' S.

El eclipse central á mediodía sucede el día 22 á 23h 24m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 8° 40' al E. de San Fernando y latitud 53° 45' S.

El eclipse central termina, en la Tierra, el día 23 á 0h 52m 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 92° 14' al E. de San Fernando y latitud 32° 1' S.

El eclipse termina, en la Tierra, el día 23 á 1h 57m 3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 28' al E. de San Fernando y latitud 21° 58' S.

Este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en una pequeña parte de África, en todo el Mar Polar Arctico y en pequeña parte del Océano Atlántico é Indico.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA - INSPECCIÓN GENERAL

Estado provisional de la recaudación obtenida en las provincias durante la primera quincena del mes de Agosto del corriente año, comparada con la de igual periodo de 1906.

PROVINCIAS	1.ª QUINCENA DE AGOSTO DE 1906			1.ª QUINCENA DE AGOSTO DE 1907			DIFERENCIAS EN 1907	
	Por todos conceptos, excepto Aduanas.	Por Aduanas.	TOTAL	Por todos conceptos, excepto Aduanas.	Por Aduanas.	TOTAL	MÁS	MENOS
Alava	31.745	6.499	38.244	32.015	5.595	37.610	>	634
Albacete	244.887	3.102	247.989	292.320	9.116	301.436	53.447	>
Alicante	134.631	66.569	201.200	320.687	163.528	484.215	283.015	>
Almería	125.554	61.627	187.181	144.379	87.844	232.223	45.042	>
Ávila	186.282	275	186.557	193.815	165	194.010	7.473	>
Badajoz	758.135	5.552	763.687	748.550	3.223	751.773	>	11.914
Barcelona	3.576.893	3.695.451	7.272.344	3.623.488	1.248.705	4.872.193	>	2.400.151
Burgos	570.582	2.167	572.749	389.194	879	390.073	>	182.676
Cáceres	326.249	17.936	344.185	351.940	59.310	411.250	67.065	>
Cádiz	508.642	67.058	575.700	518.387	55.577	573.964	>	1.736
Castellón	338.823	2.589	371.412	365.674	1.330	367.004	>	4.408
Ciudad Real	406.091	1.597	407.688	430.771	47.964	478.735	71.047	>
Córdoba	500.947	8.092	509.039	522.347	22.523	544.870	35.831	>
Coruña	384.486	63.858	448.344	366.552	55.322	421.874	>	26.470
Cuenca	142.612	>	142.612	153.717	300	154.017	11.405	>
Gerona	375.124	314.982	690.106	288.030	408.340	696.370	6.264	>
Granada	398.511	214.967	613.478	418.460	246.020	664.480	51.002	>
Guadalajara	290.490	>	290.490	248.237	559	248.796	>	41.694
Guipúzcoa	31.373	554.082	585.455	77.324	634.688	712.012	126.557	>
Huelva	314.615	171.529	486.144	314.881	217.300	532.181	46.037	>
Huesca	190.617	16	190.633	291.197	90	291.287	100.654	>
Jaén	432.782	824	433.606	443.664	1.487	445.151	11.565	>
León	289.522	1.903	291.425	330.849	128	330.977	39.552	>
Lérida	180.337	>	180.337	173.691	657	174.348	>	5.989
Logroño	244.686	556	245.242	233.321	5.439	238.760	>	6.482
Lugo	317.766	>	317.766	329.598	>	329.598	11.832	>
Madrid	3.404.502	12.490	3.416.992	3.622.355	10.490	3.632.845	215.853	>
Málaga	513.752	165.072	678.824	490.085	124.651	614.736	>	64.088
Murcia	563.545	99.060	662.605	560.078	72.569	632.647	>	29.958
Navarra	26.640	437	27.077	35.296	393	35.689	8.612	>
Orense	162.548	>	162.548	156.709	>	156.709	>	5.839
Oviedo	455.720	718	456.438	513.174	1.886	515.060	58.622	>
Palencia	290.578	200	290.778	283.204	>	283.204	>	7.574
Pontevedra	199.905	>	199.905	182.575	>	182.575	>	17.330
Salamanca	365.492	336	365.828	345.554	2.149	347.703	>	18.725
Santander	391.176	397.241	788.417	403.525	549.959	953.484	165.067	>
Segovia	222.617	20	222.637	253.199	>	253.199	30.562	>
Sevilla	755.277	171.964	927.241	609.881	234.819	844.700	>	82.541
Soria	118.297	>	118.297	117.960	22.708	140.668	22.371	>
Tarragona	212.277	205.195	417.472	223.882	20.223	244.105	>	173.367
Teruel	287.330	417	287.747	289.451	>	289.451	1.704	>
Toledo	593.971	>	593.971	604.917	83	605.000	11.029	>
Valencia	669.511	452.479	1.121.990	650.909	308.199	959.108	>	162.882
Valladolid	244.782	58.206	302.988	235.104	87.980	323.084	20.096	>
Vizcaya	80.982	962.554	1.043.536	116.196	923.122	1.039.318	>	4.198
Zamora	310.989	2.349	313.338	324.815	3.607	328.422	15.084	>
Zaragoza	341.032	207.135	548.167	344.538	43.903	388.441	>	159.726
Baleares	357.663	35.339	393.002	402.672	62.847	465.519	72.517	>
Canarias	327.544	18.460	346.004	756.579	>	756.579	410.575	>
TOTALES	22.228.452	8.050.903	30.279.355	23.125.776	5.745.677	28.871.453	1.999.880	3.407.782

RESUMEN

	POR TODOS CONCEPTOS EXCEPTO ADUANAS	POR ADUANAS	TOTAL DE LA RECAUDACIÓN
Primera quincena de Agosto de 1906	22.228.452	8.050.903	30.279.355
Idem id. de 1907	23.125.776	5.745.677	28.871.453
Diferencia en 1907	+ 897.324	- 2.305.226	- 1.407.902

Madrid 15 de Agosto de 1907. = El Subsecretario, Inspector general, P. O., E. de Boneta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía con motor eléctrico en San Sebastián, que recorriendo el puente de María Cristina termine en los patios de viajeros y mercancías de la estación del ferrocarril del Norte:

Resultando de dicho documento que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dicado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la Real orden de 6 de Mayo último, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar a la concesión; y

Considerando que la falta de pastores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, formuló la Compañía del Tranvía de San Sebastián, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 20 de Abril del año actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien aprobar la mencionada acta de subasta, y, como consecuencia, otorgar a la Compañía del Tranvía de San Sebastián la concesión del tranvía de motor eléctrico en dicha capital, que recorriendo el puente de María Cristina termine en los patios de viajeros y mercancías de la estación del ferrocarril del Norte, con arreglo al proyecto aprobado, y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y tarifas que han servido de base a la subasta y se publicaron en la GACETA DE MADRID de 22 de Mayo último.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conoci-

miento, el del Ayuntamiento de esa capital, Diputación provincial, Jefatura de Obras públicas de la demarcación y demás interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1907.—El Director general, Ricardo Serantes. Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa. S—927

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Sevilla.

Cumpliendo lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en su orden de 23 de Julio último, publicada en la GACETA DE MADRID del día 29, y de conformidad con la Real orden de 26 de Noviembre de 1900 y el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en lo que en ésta no se halla previsto, se anuncia a oposición la plaza de Profesora de Música, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla.

Las aspirantes dirigirán instancia a este Rectorado, acompañada de la certificación de nacimiento, exhibiendo ó reseñando, conforme a instrucción, para que aquella pueda ser admitida, la cédula personal corriente de la interesada.

Las expresadas instancias se admitirán de dos a cuatro en el Negociado correspondiente de la Secretaría general de esta Universidad durante el término de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en dicha GACETA.

Sevilla 6 de Agosto de 1907.—El Rector, Manuel Laraña.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

Hallándose vacante la plaza de Médico forense sustituto de esta Corte, por nombramiento del que lo era D. Cipriano Moreno Graó para la plaza en propiedad del Juzgado de Chamberí, se anuncia su provisión por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1899.

Los aspirantes, que deberán reunir los requisitos expresados en el mencionado precepto legal, dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma en el Decanato de los Jueces de instrucción de esta Corte dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid 10 de Julio de 1907.—El Presidente, Tomás Domínguez. JO—6919

Audiencias provinciales.

ÁVILA

D. Ramón de Lecea y García, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Valentín Pérez Rodríguez de veintidós años, hijo de Trifón y Eleuteria, natural de Mingorría, donde está domiciliado, sastre, jornalero, alias Banderas, sin instrucción y penado por hurto, cuyas señas personales son: estatura baja, mal color, nariz gruesa, boca regular, ojos azules y pelo castaño oscuro, sin pelo de barba, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruida en el Juzgado de esta capital que se sigue contra el mismo por estafa y tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, se encarga a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la captura y prisión del citado Valentín Pérez Rodríguez, ordenando su traslación a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Tribunal.

Dada en Avila a 10 de Julio de 1907.—Ramón de Lecea.—El Secretario suplente, Cesáreo Nieto. JO—6915

BILBAO

D. Alfonso Travado Loste, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ciriaco Vicente y Vicente, hijo de Juan Francisco y de Juana, natural de Cereza de Peñahorcada, en la provincia de Salamanca, de cincuenta y cinco años de edad, vecino de Erandio, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee, escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 8 de Julio de 1907.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario de la Sección, Tristán Alvarez. JO—6916

D. Alfonso Travado Loste, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Cruz Martínez López, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Feliciano y Petra, natural de Rodezno, en la provincia de Logroño, vecino de Erandio, en la de Vizcaya, jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a manifestar si se conforma, a los efectos del Real decreto de indulto de 23 de Octubre último, con la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, mitad de costas é indemnización de 40 pesetas que le pide el Ministerio fiscal en causa que por el delito de lesiones se le sigue en el Juzgado instructor del Distrito del Centro de Bilbao con el núm. 343 del año 1904; apercibiéndole que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde.

Dada en Bilbao a 8 de Julio de 1907.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario de la Sección, Tristán Alvarez. JO—6917

D. Alfonso Travado Loste, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Carnet Roig, hijo de Ramón y de Vicenta, natural de Gracia, en la provincia de Barcelona, de cuarenta y cinco años de edad, vecino de Barcelona, en la provincia de idem, de oficio barbero, que no lee ni escribe y si tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de tentativa de robo y tenencia de útiles para el mismo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 8 de Julio de 1907.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario de la Sección, Tristán Alvarez. JO—6918

CÁCERES

D. Carlos Toledano, Presidente de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los herederos de Nemesio Puertas Polemino, que fué vecino de Palomero, partido judicial de Hervás, en esta provincia, para que en el término de treinta días, a contar desde el día que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Audiencia en forma a contestar la demanda de pobreza para litigar que les ha promovido Pablo Sánchez Hernández, de la propia vecindad; bajo apercibimiento de que si no comparecen se tendrá por contestada a la misma y se entenderán las actuaciones en su nombre con los estrados del Tribunal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Cáceres a 9 de Agosto de 1907.—Carlos Toledano.—Por su mandado, S. S., Florencio Quirós. JO—6919

Juzgados de primera instancia.**ALCAZAR DE SAN JUAN**

D. Camilo González Meléndez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcazar de San Juan y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se emplaza a las personas que se crean con derecho a deducir alguna reclamación contra D. José Antonio Castellanos y Peñuela, que desempeñó interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde 20 de Febrero hasta 31 de Octubre de 1884, para que lo hagan ante este Juzgado dentro del término de seis meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio por vez primera en la GACETA DE MADRID; previéndoles que si no lo hicieren dentro de dicho término raducará su derecho a reclamar, y advirtiéndoles que este anuncio es el tercero que se publica a los efectos del párrafo 3.º del art. 277 del Reglamento hipotecario vigente.

Dado en Alcazar de San Juan a 10 de Agosto de 1907.—Camilo González.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada. JO—347

MOTRIL

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Valenzuela Siles, de veinticinco años, soltero, jornalero, de esta vecindad, que de último estado conocido pasó a residir en situación de reserva activa como soldado de Infantería de Marina a la ciudad de Linares, donde no ha sido habido, ignorándose su actual paradero, para que en el término de ocho días, contados desde el en que la presente aparece inserta en el *Boletín oficial de la provincia de Granada* y *Gaceta de Madrid*, a fin de hacerle el oportuno emplazamiento en causa que con otros se le sigue sobre incendio de la fábrica azucarera Nuestra Señora de la Cabeza, de esta ciudad, y otros delitos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga en la cárcel de este partido, a mi disposición, por estar acordada su prisión é interesarse en ello la recta administración de justicia.

Dado en Motril a 8 de Julio de 1907.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. JO—6932

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada Ana Sánchez y Martínez, conocida por Esperanza España Fuentes, de veintiocho años de edad, hija de Andrés y de María, natural de Algeciras, partido judicial de idem, provincia de Cádiz, de estado casada, de profesión cigarrera, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en cal e G. braltar, partido de Cortes, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que bajo el número 149 del año 1906 se sigue contra la misma por delito de atentado y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 28 de Junio de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6783

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 151 del año 1907 por el delito de acto deshonesto, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita a Manuel Boaguin Coen, natural de Tánger, de treinta años de edad, casado, y habita en el Castillo, sin instrucción, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle ofrecimiento en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 28 de Junio de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—6784

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el orden que se instruye bajo el núm. 62 de 1907 por el delito de lesiones y complejo de disparo de arma de fuego contra Juan Díaz Bravo, cuyo hecho ocurrió en La Línea, se cita a Andrés Bermúdez Ruiz, cuyas circunstancias se ignoran, habiendo sido vecino de la villa de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 1.º de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—6785

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 107 del año 1907 por el delito de lesiones, cuyo hecho ocurrió en la Línea de la Concepción, se cita a Juan Romero Lugo, natural y vecino de La Línea, de veintidós años, soltero, y cuyas demás circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca ante mi sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 1.º de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—6786

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Inocencio María Rivero, de diez y ocho años de edad, hijo de Inocencio y de María, natural de Mardeja, partido judicial de idem, provincia de Cáceres, de estado soltero, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia,

comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto emplazamiento en el sumario que bajo el núm. 18 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 1.º de Julio de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6788

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 77 del año 1906 por el delito de lesiones, se cita a Catalina Dueñas Serrano, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto requerimiento en ejecutoria procedente de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 1.º de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6789

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 222 del año 1906 por el delito de lesiones, se cita a Francisco Molina Pérez y a su representante legítimo, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria procedente de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 1.º de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6790

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 617 del año 1906 por el delito de lesiones menos graves a José Maldonado Arenas, se cita a Luis Gómez, Agente municipal que fué de La Línea, prestando servicios en la Aduana, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 1.º de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—6791

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 12 del año 1907 por el delito de lesiones, se cita a Manuel Macías Moreno y a su padre como representante legítimo, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 2 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6792

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 649 del año 1906 por el delito de lesiones, se cita a Leonardo Vidal Sot, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 3 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6793

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 15 del año 1907 por el delito de lesiones, se cita a Francisca Guerrero Pérez, vecina que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 4 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6794

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 400 del año 1906 por el delito de hurto, se cita a Juan Martín Martín, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en la ejecutoria procedente de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 4 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6795

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 23 del año 1907, por el delito de hurto, se cita a Aurora Mesa, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 4 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6796

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 120 del año 1907, por el delito de hurto, se cita a José Villegas, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle de-

claración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 4 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6797

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 139 del año 1907, por el delito de hurto, se cita a los autores, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 4 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6798

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 183 del año 1907, por el delito de hurto de prendas y metálico a Magdalena Arena del Aguila, contra María Pérez Medina, cuyo hecho ocurrió en La Línea el día 26 de Mayo último, se cita a un desconocido, que se encontraba dicho día con la perjudicada Magdalena Arena en un café de dicha villa, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 4 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—6799

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 207 del año 1907, por el delito de lesiones que sufre Juan Núñez Gómez, cuyo hecho ocurrió en el puente Mayorga, de este partido, se cita a dicho lesionado, el cual es natural de Olvera, de veintidós años, soltero, gitano, vecino que fué de La Línea, habitando en San Pedro Alcántara, calle Santa Ana, casas del Duende, y a la madre de dicho lesionado, llamada Manuela Gómez Jiménez, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ratificar la sanidad por el Médico forense y hacerles ofrecimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 5 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—6800

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a José, alias el Moreno, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como a las personas que puedan dar razón del mismo ó del hecho sumarial, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que se instruye en el mismo sobre estafa de sellos de correo; bajo apercibimiento que de si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebastián a 14 de Junio de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. JO—6801

D. José Víctor Pesqueira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Groisard y Menier, soltero, de diez y siete años de edad, pintor, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre estafa de un paraguas; bajo apercibimiento que de si no lo hubiere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega a todas las Autoridades, y encarga a los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián a 17 de Junio de 1907.—José V. Pesqueira.—P. H., T. Artamio Balmaseda. JO—6802

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita al autor ó autores del robo realizado en la noche del día 23 de Mayo último en el estanco que D. Joaquín Arizti posee en el barrio de Ergobia, del término municipal de la villa de Astigarraga, así como a las personas que puedan dar razón de los mismos ó del hecho sumarial, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que se instruye en el mismo sobre robo, señalada con el núm. 140 del corriente año; bajo apercibimiento que de si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebastián a 20 de Junio de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. JO—6803

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Joaquín Serrano y Ramírez, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Torcuato y de Angustias, casado, natural de Guadix (Granada), empleado de Telégrafos, vecino que fué de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre malversación de caudales; bajo apercibimiento que de si no lo hubiere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega a todas las Autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, en la cárcel del partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián a 20 de Junio de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Licenciado, Pedro Buenechea. JO—6804

D. José Víctor Pesqueira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Santos Aracama y Escanarro, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Cezama, hijo de Andrés y de Josefa Ignacia, siendo de estatura alta, color sano, pelo cas-

taño, ojos garzos; vestía pantalón, chaleco y chaqueta negros, boina, alpargatas de pescador, y de paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 21 de Junio de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, P. H., T. Artemio Balmaseda, Oficial. JO—6805

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á un cobrador de la Compañía del Tranvía de San Sebastián, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que venía cumpliendo su servicio el día 9 de Mayo último, procedente de Rentería, en el tranvía de las ocho cuarenta y cinco de la noche, en uno de cuyos coches ocurrió una cuestión entre José Barón y José Javier Olasagasti, de esta vecindad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que se instruye en el mismo sobre delito contra la integridad de la patria contra dicho Olasagasti y José María Aróstegui; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en San Sebastián á 22 de Junio de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, P. H., T. Artemio Balmaseda, Oficial. JO—6806

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eurasio Antin y Sanz, apoderado que fué de la casa comercial de esta ciudad de la señora viuda de Antin, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los demas perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, y encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 25 de Junio de 1907.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. JO—6807

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Arnót Puchulu y Egui, de treinta y ocho años de edad, casado, alpargatero, hijo de Juan y de María, y natural de San Juan de Luz, el cual es de estatura regular, color moreno, ojos oscuros, pelo negro, usa barba corta y viste traje de paño azul, boina y alpargatas negras, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre hurto, señalada con el núm. 128 del corriente año; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 25 de Junio de 1907.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paterina. JO—6808

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Juan Rotllán y Bas, Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Certifico que en expediente gubernativo instruido en este Juzgado contra D. José Viader Brugada sobre separación del mismo de su cargo de Secretario del Juzgado municipal de Massanet de la Selva, se ha dictado el auto que en su cabeza y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Santa Coloma de Farnés, á 28 de Junio de 1907.—Visto el precedente expediente gubernativo, seguido contra D. José Viader Brugada, sobre abandono del cargo de Secretario que ejercía del Juzgado municipal de Massanet de la Selva; y

Resultando, etc.:

S. S., por ante mí, dijo que debía declarar y declaraba que los hechos objeto de este expediente contra el Secretario municipal del término de Massanet de la Selva, D. José Viader Brugada, se hallan comprendidos en las causas de separación que establece la ley orgánica del Poder judicial; y, en su consecuencia, decretaba dicha separación del Sr. Viader del cargo que desempeñaba, á quien se le hará saber, é ignorándose su paradero, se publique esta resolución en los periódicos oficiales para su conocimiento, y una vez firme, se participe al Juzgado inferior de Massanet forme el expediente para cubrir la vacante.

Así por este auto lo mandó y firma el Sr. D. Bruno González Saravia, Juez de primera instancia de este partido, de que doy fe.—Bruno González Saravia.—Ante mí, Juan Rotllán.»

Y para que conste, á fin de servir de notificación á D. José Viader Brugada, cuyo actual paradero se ignora, libro, por disposición del Sr. Juez, el presente testimonio en Santa Coloma de Farnés á 4 de Julio de 1907.—Juan Rotllán. JO—6809

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Miguel Díaz Llanos y Fernández, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de una orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida por lesiones contra Agustín Pérez y Pérez y otros, se cita, llama y emplaza á dicho procesado Agustín Pérez y Pérez para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca y se constituya en prisión en la cárcel del partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura, y en su caso conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido, del mencionado procesado Agustín Pérez y Pérez, de diez y ocho años de edad, hijo de Gregorio y

Narcisa, soltero, marchante, natural de La Laguna, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, sin instrucción, y mide un metro 700 milímetros de estatura, 27 centímetros el largo del pie por 18 el de la mano; es de color moreno, ojos pardos, pelo castaño, barbilampiño, y viste pantalón de algodón formando cuadros, americana oscura de lana, faja colorada y camiseta de algodón escocesa, botinas de color con goma y sombrero de fieltro blanco.

Santa Cruz de Tenerife 8 de Julio de 1907.—Miguel Díaz Llanos.—Acisclo Casanova. JO—6810

SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa eriminal sobre contrabando de tabaco contra Angel Bernardo Callejo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Angel Bernardo Callejo, vecino de Madrid, calle de Orfila, núm. 5, bajo.

Dada en Santander á 19 de Junio de 1907.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—6812

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuel Herrera Parra, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Herrera Parra, vecino de Renedo de Esgueva, partido y provincia de Valladolid.

Dada en Santander á 19 de Junio de 1907.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—6813

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Francisco Castro Casas, vecino de Campogiro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Francisco Castro Casas, vecino de Campogiro.

Dada en Santander á 21 de Junio de 1907.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—6816

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Isabel Baldúa Marina, natural de Barcenilla, de treinta y cinco años, casada, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por estar decretada su detención en causa que se instruye sobre robo de una campana.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición de dicha individuo.

Dado en Santander á 22 de Junio de 1907.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez. JO—6817

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Cipriano Núñez Cortés, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Cipriano Núñez Cortés, hijo de Juan y Dolores, de treinta y tres años, con instrucción, soltero, albañil, natural y vecino de Zaragoza.

Dada en Santander á 24 de Junio de 1907.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—6818

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber á Leoncio Formoso López, vecino de Peña Castillo, Altos Hornos de Santander, que dentro del término de seis días presente en la Escribanía de D. Jesús Escobio, Franco Liborio, 6, cuarto, los títulos de propiedad de las fincas que se le embargaron en la causa seguida contra el mismo por estafa; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander 26 de Junio de 1907.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—6819

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto se cita á los parientes más próximos de un individuo, cuyo cadáver se encontró el día 16 del corriente en la costa del pueblo de Cueto, de este término municipal, y cuyas señas se expresarán, por no haber sido identificado, para que comparezcan ante este Juzgado á ofrecerle el procedimiento, en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; y se cita así bien á los que tengan noticias de cómo ocurrió el hecho para que en igual término se presenten á prestar la oportuna declaración.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Dado en Santander á 27 de Junio de 1907.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez.

Señas del cadáver.

Calzaba botas de becerro amarillas, con gomas, calcetines de rayas encarnadas y azules, calzoncillos blancos, faja negra arrollada á la cintura, camiseta de color á cuadros blancos y negros, chaleco negro, y en el bolsillo de este un reloj remontoir, al parecer, señalado con el núm. 300 en el interior de la tapa, y por debajo de ésta el 1.914, con la cifra 10 debajo de ésta, leyéndose en la esfera la palabra Roskopf; dicho reloj tiene en la parte superior de la tapa grabado un caballo; vestía además una camiseta blanca de hilo fino, y en el cuello un pañuelo negro sujeto con alfiler de cabeza negra; el reloj tiene cadena de doblé, y en el interior de un bolsillo del chaleco se le encontraron dos piezas ó monedas de cinco céntimos de peseta cada una; completando estas señas puede decirse que el cadáver mide un metro 650 centímetros y que tenía pendiente del cuello un escapulario completamente destruido, al extremo de no poder apreciarse la imagen del mismo. JO—6820

SANTANDER—OESTE

D. Alfredo Trueba y González Camino, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción contra Severiana Ballesteros Helguero, siendo su último domicilio Colindres, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á 22 de Junio de 1907.—Alfredo Trueba. Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—6821

D. Alfredo Trueba y González Camino, Juez municipal del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en funciones de Juez de instrucción por excedencia del propietario.

Por el presente se cita á Doña Dolores Pérez Crespo, viuda de Alonso, y á su hijo Manuel Alonso Pérez, que residían en la calle de Aribau, núm. 37, piso tercero, de Barcelona, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 23, piso tercero, para recibirles declaración en sumario que se instruye sobre falsedad en documento firmado; bajo apercibimiento si no comparecen de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo se ofrecen por este edicto á la Doña Dolores las actuaciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Santander á 28 de Junio de 1907.—Alfredo Trueba.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. JO—6822

D. Alfredo Trueba y González Camino, Juez municipal, interino del de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa á la Compañía del Norte contra Gaspar Pacios Fernández, hijo de Ignacio y Celestina, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de diez y nueve años de edad, soltero, dependiente, natural de Fresno de la Vega, provincia de León.

Dada en Santander á 4 de Julio de 1907.—Alfredo Trueba. Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—6823

SANTIAGO

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria llama al procesado Manuel Penelas Serrano, de diez y nueve años de edad, soltero, vendedor ambulante de relojes, natural de Lugo, vecino de Orense, de estatura regular, color moreno, ojos castaños claros, pelo idem, bigote también castaño, barba afeitada, viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de idem azul, calza botinas negras y cubre la cabeza con sombrero negro flexible, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de ser citado para juicio oral de causa contra el mismo sobre estafa frustrada; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Santiago 18 de Junio de 1907.—Mariano García.—Vicente Rey Barreiro. JO—6824

SANTOÑA

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Máximo Sáinz de la Maza, de cuarenta y cinco años de edad, casado, Profesor de instrucción primaria, hijo de Gaspar y de María, natural de Espinosa de los Monteros, partido de Villarcayo, y vecino de Bárcena, de donde se ha fugado hará cosa de un mes, á raíz de haber sido condenado por el Tribunal Supremo de justicia á la pena de seis años y un día de presidio mayor por virtud de causa criminal seguida en esta Juzgado sobre alzamiento de bienes, ignorándose su actual paradero, pero que es de suponer se encuentre en la capital de la provincia ó pueblos inmediatos, para que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión preventiva de este partido con objeto de que extinga la pena indicada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la prisión preventiva de

este partido con objeto de que extinga la pena que le ha sido impuesta.

Dada en Santoña a 6 de Junio de 1907.—Mariano Ciriquián. Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. JO—6825

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ildefonso Arauzo Arranz, de veinticinco años de edad, hijo de Tomás y Santa, natural de Aranda de Duero, soltero, jornalero, y que ha residido en el pueblo de Solares, en este partido, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero, pero que se supone se encuentre en alguna de las minas próximas a la capital de provincia, y contra cuyo sujeto se han dictado autos de procesamiento y prisión provisional por consecuencia de causa criminal que instruyo sobre lesiones inferidas a Pedro Hoyos Redondo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si dejare de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción de dicho sujeto a la prisión preventiva de este partido, a disposición del requirente.

Dada en Santoña a 6 de Junio de 1907.—Mariano Ciriquián. Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. JO—6826

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Alfredo Fernández Martínez, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, natural de Hoz de Tuero y vecino de Puente Agüero, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero, cuyo sujeto desapareció del pueblo del Bosque, en este partido, a los pocos días de haber inferido lesiones a Emilio Rojas Puertas el día 9 de Abril último, siendo de presumir que se encuentre trabajando en alguna de las minas próximas a la capital de provincia, y contra cuyo sujeto se han dictado autos de procesamiento y prisión provisional, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a contestar a los cargos que le resultan por consecuencia de causa criminal que instruyo por el indicado hecho de lesiones al Emilio Rojas; apercibido con que si dejare de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción de dicho sujeto a disposición del requirente.

Dada en Santoña a 6 de Junio de 1907.—Mariano Ciriquián.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. JO—6827

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Celestino Ruiz y Ruiz, de treinta y seis años de edad, hijo de Ignacio y de Manuela, natural de Solórzano, vecino de Bóo y de oficio jornalero, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero, pero que se presume se encuentre trabajando en una de las minas próximas a la capital de esta provincia, y contra cuyo sujeto se han dictado autos de procesamiento y prisión provisional en causa por hurto de un tapabocas en el pueblo de Entrambasaguas, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de emplazarle para la ante Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen gestiones activas para la busca, captura y conducción del Celestino Ruiz a disposición del requirente.

Dada en Santoña a 18 de Junio de 1907.—Mariano Ciriquián.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. JO—6828

TALAVERA DE LA REINA

D. José Luis Arboleya y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la gitana Agustina Castro, vecina de Valencia, cuyo domicilio se ignora, y se dedica a la venta de telas ambulante por los pueblos de alrededor a la misma, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Toledo y Valencia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como viuda del interfecto José Trinitario Fernández; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por homicidio del José Trinitario Fernández.

Dada en Talavera de la Reina a 25 de Julio de 1907.—José Luis Arboleya.—El Escribano, José María Mira. JO—6855

Jurisdicción de Guerra.

TARRAGONA

D. Florentino Fernández Díez, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor de la causa que se instruye al corneta de este Cuerpo Conrado Queralt Mayor por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado corneta, natural de Barcelona, provincia de idem, hijo de José y de Francisca, de oficio lampista, de un metro 680 milímetros de estatura; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por la mencionada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del Conrado Queralt Mayor, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona a 24 de Junio de 1907.—Florentino Fernández. JG—2953

TUY

D. José Alonso Romero, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Urbano Deiros Gómez, del reemplazo de 1905, por el Ayuntamiento de Becerreá (Lugo).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Urbano Deiros Gómez, recluta del reemplazo de 1905, hijo de Manuel y de Ursula, natural de Buizán, Ayuntamiento de Becerreá, Juzgado de primera instancia de Becerreá, provincia de Lugo, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación a filas.

Dada en Tuy a 16 de Junio de 1907.—V.º B.º—José Alonso.—Por su mandato, el Secretario, Julio Alvarez. JG—2954

D. José Alonso Romero, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Constantino García García, del reemplazo de 1905 por el Ayuntamiento de Becerreá (Lugo).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Constantino García García, recluta del reemplazo de 1905, hijo de Santiago y de Vicenta, natural de Oselle, Ayuntamiento de Becerreá, Juzgado de primera instancia de Becerreá, provincia de Lugo, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación a filas.

Dada en Tuy a 16 de Junio de 1907.—V.º B.º—José Alonso.—Por su mandato, el Secretario, Julio Alvarez. JG—2955

VALENCIA

D. Jerónimo Zaragoza Zaragoza, primer Teniente del 8.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero Santiago Arcos Gordó, del citado regimiento, por la falta de incorporación a estandartes al ser llamado a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Santiago Arcos Gordó, natural de Madrid, hijo de Celedonio y de Edesia, soltero, de veintitrés años de edad, Maestro de instrucción primaria, estatura un metro 625 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el 8.º regimiento montado de Artillería de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación a estandartes al ser llamado a filas; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Santiago Arcos Gordó, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia a 16 de Junio de 1907.—Jerónimo Zaragoza. JG—2956

D. Fernando Fernández-Getino y Ortega, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, y nombrado para la formación de expediente instruido contra el recluta Jaime Pérez Barceló por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Jaime Pérez Barceló, soldado de este regimiento, natural de Benidorm, provincia de Alicante, hijo de Diego y Francisca, de veintiocho años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel del Refugio, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por el motivo expresado me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Pérez Barceló, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a este cuartel, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 17 de Junio de 1907.—Fernando F. Getino. JG—2958

D. Manuel Galbis Golf, primer Teniente del 8.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Pedro Bernabau Pérez por falta de concentración al ser llamado a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Pedro Bernabau Pérez, natural de Granja de Rocamora, hijo de Joaquín Bernabau y Josefa Pérez, soltero, de veinticuatro años, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Bernabau, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a 27 de Junio de 1907.—El Juez instructor, Manuel Galbis. JG—2957

VALLADOLID

D. Eladio Zanón y Rodríguez, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Constantino Fernández por haber faltado a concentración en la zona de reclutamiento de Valdeorras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Constantino Fernández, hijo de Ignacio Fernández, natural de Polveiros, Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense), partido judicial de Puebla de Trives, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 524 milímetros, de estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa

este regimiento en esta plaza, para responder a los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido sea conducido, debidamente custodiado, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid a 17 de Junio de 1907.—Eladio Zanón. JG—2964

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye por falta a concentración al recluta Aurelio Palacios García.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Aurelio Palacios García, hijo de Joaquín y de Manuela, natural de Campo Carrera, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), nació en 16 de Julio de 1885, de oficio obrero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Oviedo, comparezca en este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en el expresado expediente; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, al cuartel de San Benito, en Valladolid.

Valladolid 17 de Junio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2970

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye por falta a concentración al recluta Florentino Camporro Alonso.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Florentino Camporro Alonso, hijo de Baltasar y de Ramona, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), nació en 20 de Enero de 1883, de oficio obrero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Oviedo, comparezca en este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en el expresado expediente; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido a mi disposición al cuartel de San Benito, en Valladolid.

Valladolid a 17 de Junio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2971

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente que por falta a concentración se instruye al recluta Manuel Llana Llana.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Llana Llana, hijo de Gabino y de Delfina, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), nació en 24 de Agosto de 1885, de oficio obrero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado para responder a los cargos que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, al cuartel de San Benito, en Valladolid.

Valladolid 10 de Junio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2972

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Claudio Lorenzo Conde, natural de Ambia, Ayuntamiento de Allariz, provincia de Orense, hijo de Francisco y de Benita, que nació el 10 de Septiembre de 1885, vecino de Valverde, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruyó por falta a concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de aquél, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Dada en Valladolid a 18 de Junio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2973

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente instruido al recluta Julio González Llana por falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Julio González Llana, natural de Las Llanas, provincia de Oviedo, hijo de Alejandro y de Inocencia, que nació el 25 de Julio de 1885, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por falta a concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de aquél, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Dada en Valladolid a 18 de Junio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2974

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye por falta a concentración al recluta José Méndez Aller.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José Méndez Aller, hijo de Ignacio y de Joaquina, natural de Langreo (Oviedo), nació en 13 de Febrero de 1883, de oficio minero, para que en el plazo de treinta días, contados desde la

publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Oviedo, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, al cuartel de San Benito en Valladolid.

Valladolid 18 de Junio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2975

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye por falta á concentración al recluta Guillermo Villa Condado.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Guillermo Villa Condado, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Espina, Ayuntamiento de Riaño (Oviedo), nació en 27 de Junio de 1885, de oficio marinero, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Oviedo, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en expediente que se le instruye; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, al cuartel de San Benito, en Valladolid.

Valladolid 18 de Junio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2976

D. Juvencio Rodríguez y Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Benito Otero Pérez, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Torneiros, provincia de Orense, que nació el 22 de Septiembre de 1885, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por falta á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Dada en Valladolid á 19 de Junio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2977

D. Juvencio Rodríguez y Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Fernández Fernández, hijo de José y de Manuela, natural de Arieiro, Ayuntamiento de Entrino, provincia de Orense, que nació el 30 de Enero de 1877, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por falta á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Dada en Valladolid á 20 de Junio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2978

D. Francisco Trapote y González, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción instruye el recluta destinado á este regimiento Miguel Areán Areán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Portela, provincia de Pontevedra, de ventitrés años de edad, hijo de Angel y Dolores, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones para la busca y captura del acusado Miguel Areán Areán, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 19 de Junio de 1907.—Francisco Trapote. JG—2981

D. David Suárez Yarza, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Farnasio, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta destinado á este Cuerpo Ramón Méndez González por la falta de incorporación al mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Ramón Méndez González, hijo de José y de Josefa, natural de Castroverelle (Oviedo), de veintinueve años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, que tuvo entrada en la Caja de quintos de Tineo en 1.º de Agosto de 1905, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Oviedo, Santander y Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería, Conde Ansuérez, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza en calidad de preso, con las segu-

ridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 21 de Junio de 1907.—David Suárez. JG—2959

D. Eustasio Fernández García, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Emilio Alvarez García por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Allariz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Emilio Alvarez García, hijo de Ramón y de Basilia, natural de Lamagrande, Ayuntamiento de Castelle, partido judicial de Celanova, provincia de Orense, de veintidós años de edad, estatura un metro 624 milímetros, su estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruye por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 21 de Junio de 1907.—Eustasio Fernández. JG—2965

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye por falta á concentración al recluta Isidoro Muñiz Miaja.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Isidoro Muñiz Miaja, hijo de Bonifacio y de Inés, natural de Pumar, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), nació en 14 de Abril de 1885, de oficio moldeador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Oviedo, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición al cuartel de San Benito, en Valladolid.

Valladolid 22 de Junio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2979

D. Esteban Mohino y Toribio, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo Juan Herbón García por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Villapintore, provincia de Lugo, hijo de Antonio y de Manuela, estado soltero, edad veintidós años, oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de provincia de Lugo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Herbón García, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 30 de Junio de 1907.—Esteban Mohino. JG—2963

VICH

D. Antonio Serra Cutet, Comandante del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente seguido contra el soldado Amadeo Salichs Saliern por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Amadeo Salichs Saliern, recluta del reemplazo de 1905, que cubrió cupo por el pueblo de Calella con el núm. 16, hijo de Fernando y de Francisca, natural de Calella, provincia de Barcelona, soltero, de oficio dependiente, cuyas señas personales se ignoran, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, sito en la rambla del Carmen (Vich), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Vich 13 de Junio de 1907.—Antonio Serra. JG—2980

D. Antonio Valdeparés Marin, Capitán, Ayudante del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Emilio Masferrer Miró por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Barcelona, parroquia de la Catedral, avecindado en la misma capital, hijo de Joaquín y Carmen, quinto por la Caja de reclutamiento de Barcelona, número 62, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio cocinero, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de estatura un metro 640 milímetros, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el local que

ocupa el batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, de guarnición en este cantón, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado Emilio Masferrer Miró, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vich á 19 de Junio de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Valdeparés. JG—2981

VIGO

D. Adriano López Pardo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor nombrado para actuar como tal en el expediente que por deserción se instruye al recluta de este Cuerpo Jesús Tomás Martínez Baquero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús Tomás Martínez Baquero, natural del Rosal, provincia de Pontevedra, hijo de Avelino y Ramona, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Vigo 15 de Junio de 1907.—Adriano López Pardo. JG—2982

D. Salvador de Foronda y González Vallarino, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido por la falta de concentración al recluta Manuel Vazquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Antonia, natural de San Pedro de Linoosa, parroquia de idem, Ayuntamiento de Chantada, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales no constan en la filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, conforme al artículo correspondiente del Código de Justicia militar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Juzgado anteriormente mencionado.

Dada en Vigo á 20 de Junio de 1907.—Salvador de Foronda. JG—2983

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Manuel Catalán Sanz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado José Sala Barado por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Sorpe, provincia de Lérida, hijo de Lorenzo y de Engracia, de estado soltero, de edad cuando ingresó en el servicio diez y ocho años, cuyas señas personales son las que siguen: pelo algo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su aire bueno, su producción clara, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Villanueva y Geltrú (Barcelona), para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Villanueva y Geltrú á 20 de Junio de 1907.—Manuel Catalán. JG—2985

VITORIA

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón, destinado á este regimiento, Sabino Riesgo Pravia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Sabino Riesgo Pravia, hijo de Antonio y de Cándida, natural de Rodiles, Ayuntamiento de Grado, partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio cantero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo referido será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 15 de Junio de 1907.—Baldomero González. JG—2988

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Infesto, destinado á este regimiento, Ladislao Valle Gutiérrez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ladislao Valle Gutiérrez, hijo de Manuel y de Josefa

natural de Cardes, Ayuntamiento de Piloña, partido judicial de Infesto, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 21 de Junio de 1907.—Baldomero González. JG—2989

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Infesto, destinado á este regimiento, Pedro Canto González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pedro Canto González, hijo de Juan y de María, natural de Santianes, Ayuntamiento de Piloña, partido judicial de Infesto, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 21 de Junio de 1907.—Baldomero González. JG—2990

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Agosto de 1907.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, VENTOS, Humedad, DIRECCIÓN, and other meteorological data for various times of the day.

Summary table of meteorological data including: Temperatura máxima del aire á la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Jueves 15 de Agosto de 1907.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including temperature, wind, and cloud data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

COMPILACIÓN GENERAL JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GACETA DE MADRID

LEY ELECTORAL

Como ya hemos anunciado, con el nombre de Teoría y Práctica Electoral se está terminando el libro de D. José Lon y Albareda, Jefe de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación, que contiene la nueva ley Electoral ampliamente comentada en todos sus artículos, con la legislación complementaria que debe tenerse en cuenta, todos los modelos para su documentación y cuanto afecta á su aplicación y completa inteligencia.

Se admiten pedidos. Su precio es el de 5 pesetas en rústica.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

á que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo á la circular de 1.º de Mayo último, editados por indicación de la Dirección general de lo Contencioso del Estado á fin de obtener una completa uniformidad en este servicio.

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

San Roque, confesor.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 5.—Teléfono, 7